

FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA

ACUERDO No. 02- 2020
(30 de diciembre de 2020)

REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse el próximo 30 de marzo de 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA “en uso de sus facultades legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 51 y 52 de los estatutos, la Junta Directiva podrá establecer que la Asamblea General de asociados sea sustituida por una Asamblea General de Delegados.
2. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 52 del Estatuto, compete a la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Incauca, reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a la Asamblea General Ordinaria.
3. Que, de conformidad con el Estatuto, la Junta Directiva ha convocado a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ACUERDA:

Convocar a los Asociados a diciembre 31 del año 2020 y que sean hábiles a la fecha de la convocatoria, para elegir a los delegados que conformarán la XXXVII Asamblea General de Delegados para el año 2021.

El presente reglamento se registrá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. Objetivo. El presente reglamento tiene como finalidad determinar el perfil, número de delegados, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de delegados a la Asamblea General de Delegados del Fondo de Empleados de Incauca.

Artículo 2º. Definiciones: se entiende por elección de delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará en las distintas secciones electorales, con participación de los asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por el Comité de control de Social.

Se entiende por delegado, al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados por un periodo mínimo de un (1) año, para que los represente en la Asamblea General de Delegados según el artículo 51 de los estatutos actuales.

Artículo 3. Dependencias electorales y número de delegados

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Incauca, para garantizar la representación de los intereses de toda la base social, determinó que dicha representación será por dependencias, reconociendo el futuro potencial de todas ellas, bajo la siguiente condición:

a) Listado de dependencias:

N.	Dependencias
1	Gestión del conocimiento
2	Recursos humanos
3	Gerencia de fábrica
4	Gerencia de cosecha
5	Gerencia de campo
6	Aseguramiento de la calidad
7	Selección y capacitación
8	Tesorería y cartera
9	Gerencia de auditoría
10	Comunicación social
11	Estación de servicio
12	Mercadeo y ventas
13	Logística
14	Pensionados
15	Incauca cosecha
16	Seguridad Física
17	Sindicato
18	Tributación y activos fijos
19	Taller Industrial
20	Planta y taller eléctrico
21	Telecomunicaciones
22	Taller agrícola
23	Contabilidad costos y presupuesto Ipsa-IC
24	Calidad de la conformidad
25	Tecnología informática
26	Preparaciones
27	Seguridad en el trabajo
28	Proveeduría de caña

Serán 30 delegados y 5 suplentes

- b) Los funcionarios del Fic no se podrán postular como delegados, pero si podrán ejercer su derecho a voto.
- c) Cada dependencia tendrá derecho a un delegado, con excepción de fábrica y cosecha que por ser las que agrupan más asociados tendrán derecho a 2 delegados.
- d) Serán elegidos cinco (5) delegados suplentes numéricos, los cuales reemplazarán a aquellos que no puedan asistir por ausencia temporal o definitiva. La Gerencia del Fondo de Empleados los convocará cuando se verifique alguno de los hechos expuestos.

Artículo 4. Definición del calendario. La Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria, dejara constancia en el acta del número de asociados a diciembre 31 del año inmediatamente anterior y el número de delegados que serán elegidos de conformidad con el presente reglamento. Igualmente, definirá un cronograma de las fechas para la inscripción, periodo de votación,

escrutinios y la publicación de los delegados elegidos.

Artículo 5°. Comunicación. La convocatoria a elección de delegados se hará mediante aviso que se publicará en las carteleras, correos electrónicos, página web y redes sociales tanto del FIC como los mismos medios de la patronal Incauca SAS y carta personal al asociado, con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha de las inscripciones. Dicha convocatoria estará basada en el presente reglamento.

Parágrafo 1: Cuando estén definidos los delegados se enviará al respectivo delegado comunicación escrita que tendrá el carácter de citación, entendiéndose de esta manera que la asistencia es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 6°. Habilidad de asociados para elegir delegados. Para la elección de delegados, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social del Fondo de Empleados de Incauca y que, a la fecha de la convocatoria para elección de delegados, se encuentren al día en sus obligaciones y que no tengan suspendidos sus derechos de acuerdo con el artículo No.15 de los estatutos actuales.

Parágrafo 1: Previo a la elección de delegados, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

Parágrafo 2: Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección, de igual modo entre los aspirantes a delegados debe estar quien desee ser elegido integrante de los órganos de administración y control.

Artículo 7°. perfil del delegado. El perfil deseable del delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos del Fondo de Empleados de Incauca donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana.

Artículo 8°. requisitos para ser delegado. Para ser elegido delegado del Fondo de Empleados de Incauca se requiere:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Contar por lo menos con un (1) año de antigüedad continua como asociado.
- c) Comprometerse a cumplir con los requisitos, normas y disposiciones legales establecidos en el Estatuto y reglamentos del Fondo de Empleados de Incauca
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, durante los últimos cinco (5) años previos a la elección.
- e) No tener antecedentes fiscales, ni penales.
- f) No tener vínculo laboral, convenios ni contratos de prestación de servicios con el Fondo de Empleados de Incauca
- g) No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

h) No tener reporte negativo en centrales de riesgo.

Artículo 9º. funciones del delegado. Serán funciones del delegado:

- a) Ejercer labores de representación de quienes lo han elegido.
- b) Asistir a las Asambleas General Ordinaria y extraordinarias de delegados, con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que la Junta Directiva y Gerencia presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes, de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto del Fondo de Empleados de Incauca.
- c) Recibir de los asociados propuestas, recomendaciones, inquietudes y reclamos para comunicarlas en la Asamblea, de igual modo los delegados deberán comunicar las decisiones tomadas en la asamblea.
- d) Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como delegado.
- e) Defender la unidad e integración de la entidad de quienes atenten contra ella o los servicios que presta, sugiriéndoles la manera de canalizar sus inquietudes e inconformidades.

Parágrafo 1. En la Asamblea, quien ejerza la calidad de delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

Artículo 10. Período: Los Delegados son elegidos para un período de 1 año y participarán activamente en las Asambleas que se celebren.

Artículo 11º. Procedimientos para la elección de delegados. Los asociados que deseen postularse como candidatos a delegados se podrán inscribir los días estipulados en la convocatoria, dentro del horario laboral del FIC (8:00am las 4:15pm) Esta inscripción podrá realizarse personalmente en la oficina de FIC o por correo electrónico adjuntando el formato de inscripción debidamente diligenciado, firmado y escaneado al correo debidamente estipulado en la convocatoria.

Parágrafo 1: el comité de control social realizará la verificación de la inscripción, asegurándose de que cumpla con todos los requisitos establecidos.

Parágrafo 2: la Votación de cada uno de los asociados por su delegado será realizada en los sitios asignados y en el periodo de tiempo definido por la Junta Directiva en la convocatoria, aplicando el siguiente procedimiento:

- a) El sistema adoptado para la elección de delegados será el unipersonal, donde el asociado puede escoger mediante voto UN (1) candidato.
- b) Solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado. El voto se realizará mediante correo electrónico registrado, o mensaje de WhatsApp desde el número registrado, o con comunicación personal dirigida al FIC indicando el número del aspirante a delegado de su preferencia.
- c) Los votos por correo electrónico se enviarán al buzón delegados2021@fondoincauca.com.co, por whatsapp al corporativo del FIC 31488338900, y personales se recibirán en la oficina del FIC para ser depositados personalmente por los asociados en las urnas que para tal efecto se disponga.
- d) En caso de que el número de aspirantes inscritos coincida con el número de delegados

requeridos, se publicará la respectiva lista de delegados a toda la base social por término de 2 días, para que manifiesten cualquier objeción, caso en contrario se entenderá aceptada.

- f) Como tiempo máximo el día antes a la elección de delegados el Fondo de Empleados de Incauca publicará en su página web, carteleras de Incauca SAS y de FIC el listado de candidatos inscritos que cumplan con los requisitos exigidos para el conocimiento de los asociados.
- g) Además de la inscripción, el asociado para ser elegido delegado deberá tener como mínimo dos votos a su favor. Se dejará registro de la fecha y hora de la inscripción, en caso de presentarse una igualdad en votos, se realizará la elección de acuerdo con el orden de llegada de las solicitudes de inscripciones.
- h) En caso de aspirantes que no alcancen votación alguna y sea necesario completar el número reglamentario de delegados, este se completará con los aspirantes en orden votación y si existe empate en orden de inscripción.
- i) Los delegados suplentes de tomarán del escrutinio total en orden de votación y si hay empate por orden de inscripción.

Parágrafo 3: Cuando en la Asamblea se vayan a elegir órganos de administración, estos deberán inscribirse como aspirantes a delegados con el fin de asistir con voz y voto a la Asamblea General.

Parágrafo 4: Si al contar el número de votos contenidos en la urna; el número de votos es mayor al de votantes, según listado, los votos deben depositarse nuevamente en la urna y proceder a sacar al azar los votos que haya en exceso y destruirlos inmediatamente, sin mirar a qué aspirante pertenecen, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 12. Listado de asociados inhábiles: De acuerdo con el artículo No. 51 parágrafo "Asociados Hábiles" del Estatuto Vigente, el Comité de Control Social, verificará el listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir delegados. Los listados de asociados hábiles e inhábiles serán publicados en la cartelera del Fondo de Empleados de Incauca cinco (5) días antes a iniciar el proceso de elección de delegados.

Parágrafo 1: Los asociados que se consideren afectados por aparecer en la Lista de Asociados inhábiles podrán presentar sus reclamos por escrito ante el Comité de Control Social antes del inicio de las inscripciones de delegados. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de asociados inhábiles para habilitar a los respectivos asociados afectados.

Artículo 13: escrutinios de urnas físicas: Los escrutinios se realizarán en el Fondo de Empleados de Incauca el día hábil siguiente a la terminación de los escrutinios, contabilizando la totalidad de los votos, en presencia del Comité de Control Social quien deberá efectuar acta suscrita por sus integrantes, relacionando el resultado de la votación.

Artículo 14. Comisión de elecciones y escrutinios: Es la encargada de dirigir el proceso electoral, cuidando porque se desarrolle dentro del marco legal y democrático, buscando soluciones a las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo de este.

Integración. La Comisión de Elecciones y escrutinios será asumida el comité de control social.

Artículo 15. Funciones de la comisión de elecciones y escrutinios.

Son funciones de la Comisión de Elecciones y Escrutinios las siguientes:

1. Nombrar de su seno un Coordinador y un secretario.
2. Supervisar la difusión del Reglamento de Elección de Delegados, acompañando de las listas de asociados hábiles.
3. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
4. Verificar que los asociados que sean elegidos en cada sección estén inscritos como hábiles.
5. Confrontar los listados de control de votaciones con los votos obtenidos y levantar un acta que contenga la consolidación de los resultados obtenidos

Artículo 16: Comunicación a delegados. El Fondo de Empleados de Incauca, comunicará a los delegados elegidos sobre su nombramiento, mediante la publicación de sus nombres en las carteleras de la entidad, correo personalizado y en el sitio web www.fondoincauca.com.co

Artículo 17. Convocatoria a asamblea: Conocidos los nombres de los delegados elegidos, la Junta Directiva realizara la convocatoria a Asamblea Ordinaria por Delegados, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 18. Impugnaciones. Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los delegados, deberá en forma inmediata y en todo caso antes del cierre de la reunión, manifestar a la comisión de elecciones y escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.

Artículo 19. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto-que le sean contrarias.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva según acta No. 258 del 30 de diciembre de 2020.

Fírmese y cúmplase.



LEYDI YOHANA ARIAS CARTAGENA.
Presidente



ELCY CARVAJAL PEÑA.
secretaria